

4. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

5. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.604,97 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23000 22105, constando en el expediente certificado de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de 23 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2010, para la financiación del presente convenio.

Atendiendo a la subsiguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. La cuantía máxima de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.364,97 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a gastos de personal y mantenimiento del PETEM para la vigencia inicial del convenio.

2. SEIS EUROS (6,00 €) en concepto de dieta/usuario/día por plaza ocupada y UN EURO (1,00 €) en concepto de reserva de plaza, suponiendo un máximo de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (3.240,00 €) por la ocupación de las seis (6) plazas de que dispone el PETEM, los 90 días de vigencia del convenio.

El pago se llevará a efecto con la siguiente concreción:

1. Una orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.364,97 €) equivalente a los gastos de personal y mantenimiento del PETEM.

2. Con carácter mensual se abonará mediante orden de pago la cantidad resultante de multiplicar el número de usuarios/día del PETEM, durante el mes inmediatamente anterior, por los 6,00 € de dieta acordada, previa presentación de estadillo mensual justificativo de tal ocupación, con el conforme del Técnico responsable y de la Dirección General de Servicios Sociales.

Sexta.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos.

4. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

5. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, dejando sin efecto el convenio de fecha 29 de junio de 2009.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por